7

A los mrs q el dicho Juan Nuñes de Astudillo mayordomo del dicho concejo
pago gasto e despendio por ordenanças e mandado del dicho concejo e
en otras cosas nesçesarias al bien publico de la dicha çibdad este
presente año de su mayordomia por ante mi Francisco Peres e
Beltra escrivano del dicho concejo son los siguientes

Primera mente

Sabado dia de señor Santiuan Bautista veynte e quatro
dias del mes de junio año del nasçimiento del nro salvador Jhu
xpo de mill e quatroçientos e sesenta e tres años es
te dia el dicho mayordomo dio e pago por las cosas de
yuso escritas que fueron menester para la collaçion que se
oy dicho dia por el dicho concejo en la camara de la corte al
señor [illegible] Pedro Fajardo e a los Re
dores e Jurados e Caballeros e escuderos e cibdadanos y
gente del pueblo que alli se ayunta tal dia como oy a
la publicaçion de los alcaldes e alguasil e otros oficia
les que el dicho concejo tal dia como oy pone en la dicha
çibdad los mrs que se siguen

Primera mente dio e pago a la muger de Juan de Mo[illegible]
por seys barchillas de trigo que della compro para [illegible]
tortillas para la dicha benida a rrazon de trescientos mrs
el cafis que monta dosientos e veynte e cinco mrs de
dos blancas el mrs — ccxxv

Otrosi compro en el meson de Ferrando de Medina
de unos rreatoros dose arrovas de vino blanco de ye
pes a rrazon de nueve mrs el açumbre que monta mill
e treynta e dos mrs de la dicha moneda — j U [illegible] ij

j U ccl vij